

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

a las 29 de Marzo de 1915.

Toda la península ibérica se halla invadida por una perturbación atmosférica de cierta intensidad con varios núcleos, por lo cual el viento sopla de dirección variable, flojo ó moderado; las lluvias son copiosas y generales. Las mayores precipitaciones observadas corresponden á Galicia, Cantabria y Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en Avila.

Las presiones altas residen hacia las islas Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que continúe el mal tiempo por todas nuestras costas, y principalmente en las de Cantabria y Galicia.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Marzo de 1915.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora	Barómetro en m. y á 9°	Temperatura en C°	Humedad relativa 0/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0h	694.10	7.4	95	WSW...	2=Muy flojo...	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,3
4	693.60	6.4	94	WSW...	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,9
8	693.90	6.4	97	Calma...	0=Calma.....	0,5	Lluvea.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 50,0
12	694.15	8.5	83	WSW...	3=Flojo.....	0,8	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 5,0
16	694.04	10.6	80	WSW...	3=Idem.....	0,4	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	695.38	8.4	81	WNW...	1=Ventolina...	2,5	Cto. (Lluvea).	en las últimas veinticuatro horas..... 309

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar el suministro al Estado de la clase y número de efectos que comprende el siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª

El suministro al Estado de los efectos impresos ó litografiados que necesite para el servicio de Correos, correspondientes á los modelos que se detallan en la condición 2.ª de este pliego, se contratará mediante subasta pública, ajustándose á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto á ella no se oponga, á lo dispuesto en el título II, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.ª

Los caracteres de los materiales que han de utilizarse para la elaboración de los efectos que comprende el suministro, permanencia relativos á la misma, enumeración y descripción de modelos, sus precios-tipos que limitan el máximo de licitación y forma en que han de proponerse las rebajas de ellos, son los siguientes:

Papel número 1.

Bianco, satinado, exactamente igual á la muestra expuesta en el Negociado de Material, en colorido, satinación, transparencia, etc., con un peso de 16 kilos la resma de 500 hojas, del tamaño de 64 por 88 centímetros, y cuya pasta, que

será homogénea, deberá contener, por lo menos, el 50 por 100 de bisulfito blanqueado de primera calidad, estando el resto formado por pastas finas de sosa, blanqueadas.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes á los modelos siguientes:

Modelo M. (antes número 1). Hoja de cargo de la correspondencia; millar, 1,75 pesetas.

Idem N. (idem id. 2). Carpeta de las hojas de cargo; millar, 8.

Idem O. (idem id. 3). Pedido de abono por cuentas de intervención recíproca; millar, 5,85.

Idem Q. (idem id. 4). Relación de las hojas de cargo por correspondencia que se expida á las Administraciones y carterías; millar, 6,25.

Idem R. (idem id. 5). Estado diario de los cargos que se reciben en una oficina; millar, 8.

Idem (idem id. 6). Recibo de pliegos oficiales con declaración de valor; millar, 2.

Idem S. (idem id. 7). Resumen de los estados R; millar, 5.

Idem T. (idem id. 8). Estado resumen de los cargos recibidos en las principales y subalternas; millar, 8.

Idem número 11. Recibo de certificados servicio interior; millar, 2.

Idem número 11 duplicado. Recibo de certificados, servicio internacional, millar, 2.

Idem id. 13. Hoja de envío de certificados por las Administraciones; millar, 6,45.

Idem id. 15. Hoja de envío de certificados por las oficinas ambulantes; millar, 3,25.

Idem id. 16. Factura de los certificados sobrantes; millar, 2,55.

Idem id. 17. Recibo de un objeto asegurado, millar, 2,55.

Idem id. 18. Aviso de detención de un objeto por falta de franquía; millar, 4,75.

Idem id. 19 duplicado. Hoja solicitando

datos sobre el destino de un objeto certificado; millar, 5,50.

Idem id 19 triplicado. Bulletin des dépêches remises pour les Agents Espagnols aux Agents français; millar, 5,20.

Idem P. (antes n.º 24). Relación de los cargos formados por las oficinas de cambio; millar, 3.

Modelo número 25. Reclamación de certificados para el extranjero; millar, 6,50.

Idem id. 26. Bulletin des dépêches de Espagne pour France; millar, 6,25.

Idem id. 27. E. Feuille d'avis. Envois recommandés; millar, 6,25.

Idem id. 27 duplicado. Feuille supplémentaire; millar, 6,25.

Idem id. 28. C. Feuille d'envoi; millar, 6,25.

Idem id. 29. Aviso de recibo de certificados dirigidos al extranjero; millar, 5,50.

Idem id. 30. Oficio para avisar la llegada de cartas con valores declarados; millar, 5,50.

Idem id. 32. Hoja de envío de certificados con declaración de valor dirigidos al extranjero, 5,20.

Idem id. 35. Aviso de recibo de un objeto certificado; millar, 3.

Idem id. 1. Balance de correspondencia asegurada; millar, 6,25.

Idem id. 2. Boletín resumen de entrega de correspondencia por las oficinas fijas á las ambulantes; millar, 2,55.

Idem id. 3. Boletín resumen de entrega por las oficinas ambulantes; millar, 2,55.

Idem id. 1. Estadística postal; millar, 11.

Idem id. 1 duplicado. Estadística postal; millar, 15.

Idem id. 2. Idem; millar, 16,50.

Idem id. 2 duplicado. Idem; 16,50.

Idem id. 3. Idem; millar, 16,50.

Idem id. 3 duplicado. Idem; millar, 16,50.

Idem id. 7. Idem; millar, 18.

Idem id. 7 duplicado. Idem; valores declarados; millar, 18.

Idem id. 7 idem. Idem id. en metálico; millar, 11.

Idem id. 7 triplicado. Idem id. en metálico; millar, 11.
 Idem id. 8. Idem id.; millar, 11.
 Idem id. 8 duplicado. Idem id.; millar, 11.
 Idem letra X. Hoja de entrega de despachos por los ambulantes del Norte á los de Fuentes de Oñoro; millar, 5,20.
 Idem número 1. Aviso á los remitentes de la detención de paquetes postales, servicio internacional; millar, 5,50.
 Idem número 2. Aviso de detención de paquetes postales á la Dirección General, servicio internacional; millar, 5,50.
 Idem id. 3. Acta de reconocimiento, servicio internacional; millar, 5,20.
 Idem X. 1. Hoja de ruta de paquetes postales, servicio internacional; millar, 8.
 Idem X. 2. Hoja de ruta de paquetes postales, servicio internacional; millar, 8.
 Idem X. 3. Relación de los paquetes postales recibidos en Baleares y Canarias y de los gastos con que están gravados, servicio internacional; millar, 11.
 Idem X. 4. Estado mensual de los paquetes postales recibidos de las oficinas de cambio, servicio internacional; millar, 11.
 Idem X. 5. Cuenta particular mensual de paquetes postales, servicio internacional; millar, 6.
 Idem X. 6. Cuenta general de paquetes postales, servicio internacional; millar, 11.
 Idem X. 7. Estado mensual de las cantidades que recíprocamente se adeudan la Dirección General de Correos y Telégrafos y las Compañías de Ferrocarriles por el servicio de paquetes postales, servicio internacional; millar, 6.
 Idem X. 8. Correspondencia con las Compañías de Ferrocarriles por el servicio de paquetes postales, servicio internacional; millar, 6.
 Idem A. Hoja de aviso; millar, 6,25.
 Idem B. Bulletin d'expédition; millar, 3.
 Idem C. Declaration en douane; millar, 6.
 Idem E. Feuille d'avis; millar, 6,50.
 Idem F. Bulletin de verification; millar, 5,20.
 Idem F. Feuille de route; millar, 6,50.
 Idem I. Demande de retrait ou de rectification d'adresse; millar, 6,50.
 Idem K. Etat mensuel; millar, 6.
 Idem K. número 14. Avis de l'envoi; millar, 6.
 Idem L. Compte; millar, 6.
 Idem L. número 20. Procès verbal; millar, 6.
 Idem M. Transit en depeches closes; millar, 6.
 Idem N. Compte des Sommes pour le transport des depeches closes expédiées pendant l'année; millar, 15.
 Idem O. Transit á découvert; millar, 6.
 Idem P. Compte des Sommes pour transit des correspondances transmises á découvert pendant l'année; millar, 6.
 Idem Q. Frais de transit ordinaires; millar, 6.
 Etiquetas engomadas para adherirlas á los paquetes postales, servicio internacional; millar, 3.
 Libro talonario de 100 hojas para el servicio de valores declarados dirigidos al extranjero; unidad, 0,63.
 Idem talonario de 25 hojas para el servicio de Apartado; unidad, 0,24.
 Idem id. de 50 idem id.; unidad, 0,47.
 Idem id. de 100 idem id.; unidad, 0,63.
 Idem id. de 200 idem id.; unidad, 1,38.
 Idem id. de 500 idem id.; unidad, 3,46.

Papel número 2.

Blanco, satinado, exactamente igual al del número 1, salvo en el peso de la resma, que en el mismo tamaño será de 22 kilogramos.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes á los modelos siguientes:

Modelo número 40. Factura de los despachos entregados por el servicio español al portugués; millar, 8,25 pesetas.
 Idem id. 59. Oficio pidiendo material; millar, 8,50.
 Idem id. 59 duplicado. Oficio pidiendo impresos; millar, 8,50.
 Idem id. 59 triplicado. Idem id.; millar, 8,50.
 Idem id. 59 cuadruplicado, Idem id.; millar, 8,50.
 Idem id. 60. Oficio de envío de material é impresos; millar, 8,50.
 Idem id. 61. Oficio de envío de material; millar, 10,50.
 Relación de tarjetas de identidad expedidas por las Oficinas; millar, 19.

Papel número 3.

Exactamente igual al del número 1, salvo el color.

Se confeccionarán con esta clase de papel los impresos correspondientes á los modelos siguientes:

Color amarillo.

Modelo número 32 duplicado. Hoja de envío de certificados con declaración de valor de servicio interior; millar, 5,40 pesetas.
 Idem id. 52. Aviso de recibo de valores declarados; millar, 5,40.
 Libro talonario para valores declarados del servicio interior, de 100 hojas; unidad, 0,66.

Color verde.

Modelo número 21. Sobres para el servicio internacional; millar, 8,42 pesetas.
 Idem id. 1. Boletín de expedición y declaración para Aduanas de paquetes postales; millar, 11.
 Idem id. 2. Recibos de paquetes postales; millar, 2,60.
 Idem id. 3. Hoja de ruta de paquetes postales; millar, 6,50.
 Idem id. 4. Manifiesto de paquetes postales; millar, 12,50.
 Idem id. 5. Aviso de la llegada de paquetes postales; millar, 5.
 Idem id. 6. Recibo de los gastos producidos por los paquetes postales; millar, 2,80 pesetas.
 Idem id. 7. Factura de paquetes postales; millar, 6,50.
 Etiquetas engomadas para adherirlas á los paquetes postales, servicio interior; millar, 3.

Color encarnado.

Etiquetas engomadas «Reembolso» para paquetes postales, servicio interior; millar, 3 pesetas.

Color rosa.

Los modelos de impresos y libros talonarios para el giro postal, servicio interior, que á continuación se detallan:
 Modelo G. 1. Recibo provisional expedido por el cartero; millar, 3 pesetas.
 Modelo G. 2. Aviso al destinatario para que haga efectivo un giro; millar, 6.
 Idem G. 3. Aviso de recibo de un giro postal; millar, 3.
 Idem G. 4. Devolución ó cambio de dirección de un giro á petición del imponente; millar, 3.
 Idem G. 5. Oficio remitiendo á un cartero rural una libranza y su importe para la entrega al destinatario; millar, 6.
 Idem G. 6. Giro por telégrafo; millar, 3.
 Idem G. 7. Factura de entrega á cartería ó lista de libranzas de giro y su importe; millar, 3.
 Idem G. 8. Factura de devolución por la

cartería ó lista á la oficina de giros, de libranzas satisfechas; millar, 3.

Idem G. 9. Factura de devolución por la cartería ó lista á la oficina de giros de libranzas no satisfechas y su importe; millar, 3.
 Idem G. 10. Factura de los sellos especiales para el giro que una oficina remite á otra; millar, 3,50.
 Idem G. 11. Carpeta y relación de los giros impuestos mensualmente en una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 12. Carpeta y relación de las libranzas satisfechas mensualmente correspondientes á giros reexpedidos ó devueltos por una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 13. Relación mensual de las libranzas pendientes de pago en una oficina; millar, 9.
 Idem G. 14. Certificación expedida por el Administrador de una Estafeta á cargo de un solo individuo, de la existencia en Caja en fin de mes, por el servicio de giro postal; millar, 6.
 Idem G. 15. Certificación expedida por el Interventor de una Administración principal ó Estafeta, de la existencia en Caja en fin de mes, por el servicio del giro postal; millar, 6.
 Idem G. 16. Cuenta mensual del movimiento de fondos y de las operaciones de giro verificadas por una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 17. Cuenta mensual del movimiento de fondos y de las operaciones de giro verificadas en las oficinas de una provincia; millar, 12,50.
 Idem G. 18. Certificación expedida por el Administrador de una Estafeta á cargo de un solo individuo de la existencia en fin de mes de sellos para el giro; millar, 6.
 Idem G. 19. Certificación expedida por el Interventor de una Administración principal ó Estafeta de la existencia en fin de mes de sellos para el giro; millar, 6.
 Idem G. 20. Cuenta mensual del movimiento de sellos y de los productos de este servicio verificado por una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 21. Cuenta mensual del movimiento de sellos y de los productos de este servicio verificados en las oficinas de una provincia; millar, 12,50.
 Libro talonario de 200 hojas, numeradas del 1 al 1.000, en series de cinco talonarios; unidad, 1,73.
 Idem id. de 100 hojas para remisión de fondos; unidad, 2.

Color azul pálido.

El libro talonario y los nueve modelos de impresos para el servicio de Giro Postal internacional que se detallan:
 Libro talonario de 200 hojas; unidad, 2 pesetas.

Modelo G. B. Avis d'émission d'un mandat telegraphique; millar, 3.
 Idem G. C. Avis de payement d'un mandat; millar, 3.
 Idem G. D. Avis de reexpédition ou de renvoi d'un mandat de poste; millar, 3.
 Idem G. E. Giro por telégrafo; millar, 3.
 Idem G. F. Relación de las libranzas cursadas por las Estafetas de cambio; millar, 9.
 Idem G. 11-2. Carpeta y relación de giros impuestos en una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 11-3. Resumen de las carpetas G. 11-2, correspondientes á los giros expedidos mensualmente por una oficina; millar, 12,50.
 Idem G. 12-2. Carpeta y relación de giros satisfechos por una oficina; millar, 12,50 pesetas.
 Idem G. 12-3. Resumen de las carpetas

G. 12-2, correspondientes á los giros satisfechos mensualmente por una oficina; millar, 12,50.

Papel número 4.

Pasta de hilo de primera calidad, con un peso de 10 kilos la resma de 500 hojas, del tamaño de 32 por 44 centímetros.

Con esta clase de papel se confeccionarán los itinerarios para el servicio de conducciones; millar, 15 pesetas.

Papel registro, de pasta fina, fuertemente apergaminado, con un peso de 70 kilos la resma de 500 hojas, del tamaño de 80 por 112 centímetros.

Con esta clase de papel se confeccionarán los libros correspondientes á los modelos siguientes:

Libro Registro de entrada, de 300 hojas foliadas; unidad, 16,20 pesetas.

Idem Registro de salida, de idem id., 16,20.

Papel registro, de pasta fina, fuertemente apergaminado, con un peso de 35 kilos la resma de 500 hojas, del tamaño de 66 por 94 centímetros.

Con esta clase de papel se confeccionarán los libros correspondientes á los modelos siguientes:

Libro de Caja, de 300 hojas sin foliar, en litografía; unidad, 8,55 pesetas.

Idem de Efectos, de 300 idem id., en id.; unidad, 12,15.

Idem de Giros recibidos, de 300 hojas sin foliar, en litografía; unidad, 8,55.

Idem de 100 hojas foliadas, para Objetos asegurados impuestos, en litografía; unidad, 7,25.

Idem de 200 hojas foliadas, para Valores declarados en tránsito, en litografía; unidad, 8,55.

Idem de 200 hojas foliadas, para Valores declarados recibidos, en litografía; unidad, 8,55.

Idem de 200 hojas foliadas, para Certificados en tránsito, en litografía; unidad, 8,55.

Idem de 200 hojas foliadas, para Certificados impuestos, en litografía; unidad, 8,55.

Papel registro, de pasta fina, fuertemente apergaminado, con un peso de 50 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño de 80 por 112 centímetros.

Con esta clase de papel, se confeccionarán los libros correspondientes á los modelos siguientes:

Libro registro, de 100 hojas foliadas, para Giro internacional, en litografía; unidad, 7,50 pesetas.

Idem id. de 200 hojas foliadas, para Giro internacional, en litografía; unidad, 9,50.

Idem id. de 300 hojas foliadas, para Giro internacional, en litografía; unidad, 13,15.

Libranzas para el Giro postal internacional.

Estarán confeccionadas con cartulina blanca, de pasta fina de primera calidad, bien satinada y de un peso de 45 kilogramos la resma de 500 hojas, del tamaño 45 por 66 centímetros.

La tirada litográfica será hecha con tinta de la llamada infalsificable ó sea con tinta vegetal soluble en el agua y en los ácidos, y precisamente en los mismos tonos de color que el modelo, ó sea á dos colores y numeración impresa; millar, 12 pesetas.

Tarjetas de identidad.

Estarán confeccionadas con cartulina blanca, de pasta fina, de primera cali-

dad, irán forradas de tela verde y llevarán impresos con tinta vegetal infalsificable los asteriscos y el fondo «Correos de España», siendo las tintas, calidad y forma como el modelo; millar, 80 pesetas.

Etiquetas de tela.

Se harán con tela de algodón que contenga 23 hilos de urdimbre y 21 de trama por centímetro cuadrado y esté provista de un apresto apropiado, abundante y convenientemente satinado para que pueda escribirse en ellas fácilmente con pluma y tinta corrientes, sin que se deforme lo escrito. Sus dimensiones serán 170 por 50 milímetros y llevarán en la cara satinada, impresa con tinta negra ó de otro color, la inscripción que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos; millar, 10 pesetas.

Los libros talonarios, excepto los del servicio de valores declarados, tendrán todas sus hojas con numeración correlativa é igual en las partes de que conste cada hoja.

En los del servicio de Giro internacional, dicha numeración se ajustará á la que lleven las libranzas para el mismo.

El contratista no podrá poner en los impresos nada extraño á ellos, mas que el pie de imprenta de su casa, ni utilizar en beneficio propio ó de tercero los moldes que emplee para elaborarlos.

La impresión será limpia, esmerada y estará hecha con tinta fina, sin que se repinte después de verificada aquella.

Los objetos que comprende la precedente relación se ajustarán en un todo á su respectivo modelo en cuanto á los detalles no especificados.

Si la Dirección General de Correos y Telégrafos necesitase modificar alguno ó todos los modelos de los efectos de que se trata, el contratista vendrá obligado á aceptar las modificaciones sin variación de precio, en tanto que no representen aumento en el número de tiradas, ni varien las dimensiones y calidad del papel.

Los impresos de cada clase se embalarán convenientemente en papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante, de manera que éste los cruce.

Cada paquete de impresos y etiquetas contendrá 1.000 ejemplares y llevará uno de éstos al exterior para que, sin abrir aquél, se sepa á qué modelo pertenece.

Con los libros talonarios se formarán paquetes de 25, con los de 100 hojas; de 15 con los de 200, y de 10, con los que excedan de 200 hojas, é irán envueltos en papel del mismo color que el que éstos tengan para conocerlos á simple vista, indicando en el exterior la numeración de los mismos si la tuvieran.

Las tarjetas de identidad y libranzas de Giro internacional se embalarán como los impresos, en paquetes de 1.000 ejemplares, sin colocar ninguna al exterior, pero indicando el contenido.

La baja que los licitadores propongan hacer en el precio asignado á cada modelo en la precedente relación, la establecerán en un tanto por ciento referido al conjunto de todos los modelos que comprende.

3.^a

El plazo de duración del contrato para el suministro de referencia será el de cuatro años, que empezará á contarse desde el día 1.^o de Mayo del corriente año, hasta igual fecha del año 1919.

4.^a

La subasta se anunciará con veinte días, por lo menos, de anticipación, en el

Diario Oficial de Arisos, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, insertando además en esta el presente pliego de condiciones, el cual, así como los modelos de los efectos detallados en la condición 2.^a, estarán de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, Negociado quinto, «Material de Correos», calle de Carretas, número 10, de esta Corte, durante las horas de oficina, hasta el último señalado para la presentación de pliegos.

5.^a

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

«Don (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio (ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato ó del poder ó documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, para contratar, mediante subasta, el suministro al Estado de las diferentes clases de impresiones litográficas, impresos, libros, libros talonarios, etiquetas, tarjetas de identidad y libranzas, cuyos modelos se detallan en la condición 2.^a de dicho pliego que necesite durante cuatro años para el servicio de Correos, y vistos y examinados los modelos similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo á suministrar los referidos efectos, entregándolos en el Almacén de Correos de la Dirección General de Correos y Telégrafos, libres de todo gasto y elaborados en los talleres españoles de mi propiedad, sitos en ... (con materiales de producción nacional, procedentes de la fábrica de D. ..., establecida en ..., ó cuya procedencia manifestaré por escrito antes de la formalización del contrato), y con sujeción, en todos sus detalles, al modelo respectivo y á cuantos particulares determina el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes (por ..., ó con una rebaja de ... (en letra) por 100 de) los precios en él establecidos.

Madrid, ... de ... de 1915.

(Firma completa del licitador).

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas ó interlineados, aunque estén salvados con nota, las en que el precio no se establezca, conforme dispone la condición 2.^a, y las que no se presenten con todos los documentos que determina la condición 6.^a, serán desechadas.

6.^a

Hasta el día 21 de Abril de 1915, á las diecisiete horas, podrán presentarse pliegos para optar á la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el piso segundo del indicado edificio.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, se acompañarán, por separado, los recibos de la Contribución industrial que haya satisfecho el postor por los cuatro últimos trimestres, como impresor, litógrafo y encuadernador, los documentos justificativos de que posee talleres con elementos bastantes para atender debidamente los pedidos que puedan hacérsele, y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias, el depó-

sito de 6.250 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición, se consignará la indicación: «Proposición para la subasta relativa al suministro de diferentes clases de impresiones litográficas, impresos, libros, libros talonarios, etiquetas, tarjetas de identidad y libranzas para el servicio de Correos», y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.^a

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieran sido presentados, y de verificar el remate, se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará á las once horas del día 26 de Abril del presente año, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el Ilmo. señor Director, ó, por delegación suya, el Jefe de la primera división de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que á ese efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta anteriormente expresada funcione válidamente, bastará se halle formada por el Ilmo. señor Director, ó por delegación suya el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos de los vocales nombrados.

8.^a

Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos ó más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar á cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas á la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesario que al acto de abrir los pliegos concurren los autores de ellos ó persona con poder bastante para representarlos, modificando su propuesta.

Si los autores ó sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian á variar su proposición, y si dos ó más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores ó sus representantes que se hallen presentes; y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.^a

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquí una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja

General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la cantidad de 12.500 pesetas en metálico, ó en valores públicos, ó sea el 10 por 100 de 125.000 pesetas á que se calcula ascenderá, por término medio, el importe total de todos los efectos que comprende la contrata que hayan de ser suministrados durante un año, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto según determinen las disposiciones vigentes; una manifestación escrita, firmada por dicho contratista, en la que determine quiénes sean los proveedores de los materiales que haya de utilizar y dónde tengan sitios sus establecimientos, si no hubieran hecho constar ese particular en su proposición, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado al contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate á costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto á su proposición.

10.^a

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma, entregará aquélla y éstas en el Negociado quinto, Material de Correos, del Centro directivo, hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta.

11.^a

Será de cuenta del contratista:

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, ó inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los Derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquiera otro impuesto ó contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho, de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el

depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12.^a

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900, y Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la elaboración de los efectos que comprende este pliego, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros, en la forma que dicha Ley y Reglamento determinen. También quedará sujeto á la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á ese particular ó á la construcción en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes, viniendo, por último, obligado á establecer en lo que á la elaboración de los mencionados efectos se refiere, el contrato entre él y los obreros que haya de ocupar, en los términos que previene el Real decreto de Reformas sociales de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores: por consiguiente, todos los objetos que comprende la contrata se harán en talleres españoles situados en España, y los elementos para ello necesarios, serán de producción española.

A fin de que pueda comprarse el cumplimiento de esta disposición, cada licitador especificará en su proposición, además del taller ó talleres españoles de su propiedad en los que se harán los referidos objetos, el establecimiento ó establecimientos que le proveerán de los materiales para ello necesarios ó hará esta última manifestación por escrito antes de la formalización del contrato. En la escritura pública de obligación, se hará constar este particular, y si el contratista con posterioridad al otorgamiento de ese documento cambiara de proveedores, lo participará por escrito á la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la debida antelación.

En los talleres donde se hagan los efectos de que se trata, así como en los establecimientos de donde procedan los materiales de producción nacional que para ellos se empleen, tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como los dueños ó encargados de los establecimientos proveedores de éste, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15, y primer párrafo del 17 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Protección á la producción nacional, establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la

extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquélla no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

13.^a

El contratista ó un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid, hasta la terminación del contrato.

El nombre, apellidos y domicilio del representante legal, se consignará en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos si la representación se confiriere con posterioridad á la formalización de aquélla.

14.^a

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata: sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

15.^a

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata, ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro, relacionados con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen ó formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

16.^a

El contratista contraerá, á riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar in-

demnización, aumento ó interés del precio estipulado.

17.^a

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18.^a

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevisos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones ó otras disposiciones vigentes.

19.^a

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

20.^a

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará los pedidos al contratista mediante órdenes escritas que éste se obliga á cumplir, entregando en el Almacén de Correos de aquélla, durante las horas de oficina, de una vez, libros de todo gasto y completamente terminados, todos los efectos que cada una de dichas órdenes comprenda, dentro del plazo de treinta días, si el importe total de dichos efectos no excediera de 5.000 pesetas; de sesenta días, si fuera superior á 5.000 pesetas é inferior á 20.000, y de noventa días, si excediera de 20.000 pesetas, plazo que se determinará en las mencionadas órdenes, y que empezará á contarse desde el día siguiente al en que sean comunicadas al referido contratista. Este participará por escrito al citado Centro directivo, con ocho días de antelación, la fecha en que los objetos que comprenda cada orden de pedido serán entregados; acto éste al que concurrirá él ó su representante legal, á fin de que el Jefe del Almacén compruebe en su presencia si el número y clase de objetos de cada modelo que le presente compone el total del pedido correspondiente y haga constar en todo caso cuáles sean aquéllos.

Si el contratista no presentara en el almacén de Correos ninguno de los efectos que comprenda una orden de pedido dentro del plazo que en ella se fije, ó sólo presentara parte de ellos, abonará al Estado en concepto de indemnización por perjuicios de demora en el servicio la cantidad que represente el 2 por 1.000 del importe total del pedido, al precio de adjudicación del suministro por cada día que transcurra desde el siguiente al que finalice aquel plazo hasta el en que presente en dicho almacén la totalidad de los efectos pedidos, y si ese número de días excediese de quince la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá adquirir libremente de cualquier otro industrial los referidos efectos, siendo de cuenta del contratista en este caso el pago del exceso de coste si le hubiere además del 2 por 1.000 diario antes fijado, hasta que el citado Centro directivo los tenga en su poder: la orden de pedido se considerará limitada á los efectos que

aquél hubiera presentado antes de finalizar esos quince días ó anulada si no presentase ninguno.

Una vez presentados en el almacén de Correos todos los efectos que completen un pedido ó que éste se considere reducido al número de los presentados con arreglo á lo antes establecido, el Ingeniero industrial de Correos, previo aviso al contratista ó su representante legal para que si quiere lo presencia, procederá á reconocerlos, contándolos, examinando la bondad de la impresión ó litografiada, comprobando su peso y dimensiones y la resistencia del papel en el número de ejemplares de cada clase extraído de diferentes paquetes, que consistere preciso, sin que ese número exceda del 5 por 100 de los contenidos en cada paquete si fueran hojas impresas ó litografiadas, etiquetas, libros talonarios, tarjetas de identidad ó libranzas, y en cada ejemplar si libros, y expedirá la oportuna certificación por duplicado en la que conste la fecha de la orden de pedido, número y clase de objetos que comprenda y de los que por reunir los requisitos que determina la condición 2.^a considere aceptables y de los que deseehe, y la causa de ello.

Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que la una como justificante á la cuenta respectiva.

La Administración no asume responsabilidad alguna por el material que el referido Ingeniero rechace al contratista.

Este lo retirará del almacén de Correos después que haya sido marcado con una señal permanente ó corte que alcance á todos los ejemplares de cada paquete ó hojas de cada libro, en la inteligencia, de que si transcurrido un mes no lo hubiera retirado se considerará como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista á toda indemnización.

Si los efectos rechazados por el Ingeniero industrial de Correos hubieran sido presentados en el almacén, dentro del plazo que determine la respectiva orden, podrá el contratista reemplazarlos con otros dentro de los quince días siguientes al del reconocimiento, abonando al Estado el 2 por 1.000 del valor de dichos efectos al precio de adjudicación del suministro por cada día que pase hasta que los entregue, como indemnización por demora.

Mas si no los reemplazare ó los que con ese objeto entregue no fueran tampoco aceptables, así como si los rechazados no hubieran sido presentados en el almacén dentro del plazo que la orden señale, se considerará reducido el pedido á los efectos aceptados por el Ingeniero y la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá adquirir los que le falten de otro industrial, siendo de cuenta del contratista el exceso de coste además del 2 por 1.000 diario referido, hasta que estén en poder de la Administración.

El contratista satisfará las cantidades á que hubiere lugar en concepto de indemnización, ingresándolas en la Tesorería del Estado, y no le será cursada la cuenta del pedido que lo hubiese motivado ni las correspondientes á los posteriores en tanto no acompañe á aquélla como justificante la carta de pago que lo acredite.

El Jefe del Almacén de Correos, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero industrial, expedirá á su vez otra de recepción á nombre del Estado, de los efectos que aquélla compren-

da declarados admisibles, y la entregará al contratista á fin de que la acompañe también como justificante de la cuenta respectiva.

Si el contratista incurriera en un mismo año en tres faltas, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá proponer á la Superioridad la rescisión del contrato, con pérdida por el contratista del depósito definitivo de fianza.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las diferentes clases de objetos que abarca el suministro de que se trata, del reconocimiento de los mismos, de la adquisición del papel sellado para las certificaciones, y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

21.^a

Pago de las cuentas. — Recibidos por el Jefe del Almacén de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente cuenta en triple ejemplar para que le sea satisfecho su importe, previas las formalidades reglamentarias, con cargo á los créditos que para adquisición del material objeto de la contrata figuren en el Presupuesto del Estado del año en que haya sido hecho el servicio que motiva la cuenta.

En las cuentas figurarán los objetos suministrados, con los precios respectivos que se les asigna en la condición 2.^a de este pliego, deduciendo de su suma el tanto por ciento de baja por mejora en la subasta, si la hubiere, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes:

- 1.^o Copia de la orden de pedido;
- 2.^o Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos, declarando admisibles todos ó parte de los efectos pedidos en la citada orden, presentados en el Almacén de dicho Centro;
- 3.^o Certificación de recepción de los declarados admisibles por el Ingeniero industrial, expedida por el Jefe del referido Almacén;
- 4.^o Carta de pago relativa á la indemnización por demora en el suministro, si á ello hubiere lugar, y
- 5.^o Declaración suscrita por el dueño de la fábrica española que haya suministrado al contratista los materiales para la elaboración de los efectos á que se refiere cada cuenta, expresiva de que son de producción nacional, y que renuncia á toda reclamación al Estado relacionada con el suministro de dichos materiales.

En ningún caso, ni por ningún concepto, se podrá subdividir en dos ó más la cuenta correspondiente á cada pedido.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al de 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

Madrid, 8 de Enero de 1915.—El Director general, E. Ortuño.—Rubricado.—Aprobado.—Madrid, 23 de Febrero de 1915.—S. Guerra.—Rubricado.

S—278

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Ubeda y Villanue-

va del Arzobispo (42 kilómetros) bajo el tipo máximo de 5.980 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Jaén, Ubeda y Villacarrillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.^o de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Jaén, el día 6 del expresado Mayo, á las once horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—282

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil entre la Oficina del Ramo, de Segovia y la de Riaza (98 kilómetros), bajo el tipo máximo de 14.700 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Segovia, Turégano, Sepúlveda y Riaza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Abril de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 21 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 26 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—283

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje ó automóvil, con el carácter de urgente, entre las oficinas del Ramo, de Villada y Saldaña (42 kilómetros), bajo el tipo

máximo de 2.380 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palencia, Villada y Saldaña, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 10 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia, el día 15 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—285

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre las Oficinas de Correos de Cangas de Tago á Pola de Allande (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Oficinas de Correos de Oviedo, Cangas de Tineo y Pola de Allande, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título 2.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 1.^o de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Oviedo, el día 5 del mismo mes á las doce horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—286

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre las Oficinas del Ramo, de Segovia y la de Cerezo de Abajo, con fianza

desde La Salceda á Pedraza, también en carruaje (58 y 14 kilómetros) respectivamente, bajo el tipo máximo de 7.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Segovia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 22 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Segovia, el día 27 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 22 de Marzo de 1915.—El Director general, Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—287

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Salamanca á la Alberguería á la Estación de Villavieja, provincia de Salamanca, cuyo presupuesto de contrata es de 146.481 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Salamanca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de la de Salamanca á la Alberguería á la Estación de Villavieja, provincia de Salamanca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Puebla de Don Fadrique á la Estación de Algodor, provincia de Toledo, cuyo presupuesto de contrata es de 216.754,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Puebla de

Don Fadrique á la Estación de Algodor, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Simat de Valldigna á Játiba, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de 251.218,70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.600 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Simat de Valldigna á Játiba, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de

las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 11.º de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, cuyo presupuesto de contrata es de 136.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.800 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 11.º de la carretera de Lugo á Ribadeo, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, cuyo

presupuesto de contrata es de 240.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Villalba á Meira, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera prolongación de la de Pontevedra al Campo hasta Codeseda, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 297.673.08 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la carretera prolongación de la de Pontevedra al Campo hasta Codeseda, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tossá á San Feliu de Guisols, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 333.112.40 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 16.700

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Tossa á San Feliú de Guisols, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º, sección primera, de la carretera de Tortuera á Huete, provincia de Cuenca, cuyo presupuesto de contrata es de 102.999,23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cuenca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 5.150 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio

publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 1.º y 2.º, sección primera, de la carretera de Tortuera á Huete, provincia de Cuenca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna, sección de Villanueva á Peñarroya, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 133.112,19 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 6.700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Villanueva del Duque á Fuente Ovejuna, sección de Villanueva á Peñarroya, provincia de Córdoba, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenida-

mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 136.767,93.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Ubeda á Villamanrique, sección de Castellar al límite, provincia de Jaén, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras del

trozo 4.º de la carretera de Arbucias á Vich, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 141.769,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 12 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.100 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Marzo y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Arbucias á Vich, provincia de Gerona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Diputación Provincial de Valencia.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Enero último para el suministro de carne de ternera, sin hueso, con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia, durante el año actual, la Comisión provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia de 19 de Diciembre último y en la GACETA DE MADRID de 24 del mismo mes.

Esta segunda subasta se verificará el día 8 de Mayo próximo, á las once, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor

Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 23 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, B. Guillén Engo. = Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, F. Monleón. S—294

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 30 de Enero último para el suministro de harina con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia, durante el año actual, la Comisión provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio y pliego de condiciones publicados en el *Boletín Oficial* de esta provincia, el 19 de Diciembre último, y en la GACETA DE MADRID de 23 del mismo mes.

Esta segunda subasta se verificará el día 8 de Mayo próximo, á las once y media, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 23 de Marzo de 1915.—El Vicepresidente, B. Guillén Engo. = Por acuerdo de la Comisión provincial: El Secretario, F. Monleón. S—295

Junta de obras del Pantano del Chorro.

Bases del concurso para el suministro de 3.000 toneladas de cemento portland artificial.

Autorizada la Junta por Real orden de 4 de Marzo de 1915, ha acordado convocar á este concurso con arreglo á las siguientes bases:

1.ª En los días laborables de las (30) treinta fechas siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, estará expuesto el pliego de condiciones en el domicilio de la Junta, Málaga, Alameda, 13 y 15, y en las oficinas del Servicio Central Hidráulico, situadas en Madrid, en el Ministerio de Fomento, desde las (10) diez á las (13) trece.

2.ª Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de (11.ª) onzena clase.

3.ª Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas, en el domicilio de la Junta, expresado en la base 1.ª, debiendo entregarse mediante el oportuno recibo la proposición en sobre cerrado dirigido á la Junta, y expresando que es para este concurso, y á la vez, pero á la vista, un resguardo de depósito provisional del 5 por 100 del importe como mínimo, de la Caja General de Depósitos ó de la Sucursal de la provincia de Málaga, á disposición del Presidente de la Junta de obras.

4.ª El último día hábil, media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta, ante el Notario á quien correspondía, abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedarán expuestas al público.

5.ª La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

6.ª Se anunciará en la GACETA el resultado del concurso.

7.ª El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de hecho el depósito definitivo.

Málaga, 13 de Marzo del 1915.—El Presidente suplente de la Junta, Federico Aratow.—El Secretario, José Márquez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y del pliego de condiciones particulares para el suministro de cemento portland artificial, con destino á las obras del Pantano del Chorro, se comprometo á ejecutar el suministro con sujeción á los dichos documentos, en plazo á conveniencia de la Administración, mínimo de ... meses y máximo de ... meses, y por las cantidades y precios siguientes:

PRESUPUESTO

Pesetas.

... toneladas de cemento, con peso neto sobre vagón en la estación de Gobantes, al precio de pesetas (en letra) por toneladas y devolviéndose al proponente los sacos-envases. (núm.)
Sacos-envases de cemento, si no son devueltos al proponente en estado utilizable, ... sacos al precio de pesetas (en letra). (núm.)
(Fecha y firma.)

(Domicilio del proponente.)

Relación de los certificados que acompañan: (Aquí se relacionarán los certificados que guste presentar el proponente, sobre ensayos del cemento que ofrece; pero han de ser los originales de Laboratorios oficiales, y deben ir cosidos á la proposición. S—292

Alcaldía Constitucional de Sabadell.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta la prestación del servicio del alumbrado público de esta ciudad.

El objeto de esta subasta es contratar la prestación del servicio del alumbrado público en esta ciudad, sin precisar la naturaleza del fluido; así es, que comprende tanto al gas como á la electricidad, por durante el plazo de diez años, que empezarán á contarse el día 1.º del mes de Julio de 1915, y finalizarán el día 30 de Junio de 1925.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª

El contratista se comprometo á tener establecida en este término municipal una fábrica generadora del fluido ó una Central transformadora, y á efectuar las instalaciones necesarias para el alumbrado público.

Estos trabajos se efectuarán con toda la rapidez posible, desde el día de la otorgación de la escritura de contrato, el objeto de no interrumpir en cuanto sea posible el tránsito pedestre y rodado por las calles y plazas, fijándose como máximo el de tres meses para la terminación de las obras, y de seis para la prestación del servicio.

2.ª

El servicio se prestará por medio de mecheros ó lámparas, cuya intensidad luminosa se comprenderá en la forma siguiente:

El 20 por 100 del número total de luces serán de 80 bujías, si el alumbrado es por gas, y de 75 si es por medio de la electricidad, y el 80 por 100 restante de 50 bujías, indistintamente las dos clases de fluido.

El número de mecheros ó lámparas con que deberá prestarse el servicio, será, cuando menos, de 565, repartidos convenientemente por toda la población, reservándose el Ayuntamiento el derecho de aumentar dicho número á medida que lo exijan las necesidades, que tal vez se ofrezcan para el mejor servicio del alumbrado público, teniendo, empero, en cuenta que la distancia máxima entre dos mecheros ó lámparas no podrá exceder de 80 metros de la más próxima de las existentes.

Si la concesión recae sobre el fluido gas, deberá ser éste todo lo más puro posible, considerándose tal cuando no altere notablemente el color de una tirita de papel impregnada de una solución de agua destilada al 1 por 100 de acetato de plomo, después de introducida dentro del aparato adecuado, durante quince minutos, á una corriente de gas.

La presión del gas se fija entre 25 y 35 milímetros en columna de agua.

La potencia calorífica debe ser tal, que un metro cúbico de gas á la presión de 76 centímetros de mercurio y 15° de calor en el calorímetro Yunkers, y teniendo en cuenta que el agua condensada produzca de 4.000 á 4.500 calorías (kilogramo-grado).

Si la concesión recae sobre el fluido eléctrico, deberá tener éste la intensidad y voltaje correspondiente al servicio de la Compañía adjudicataria, pudiendo variar los mismos un 10 por 100 en más ó en menos.

Para la comprobación de todos estos datos instalará el Ayuntamiento un gabinete de ensayos al servicio de sus facultativos. En este gabinete se practicarán diariamente á la hora del alumbrado público, todas estas observaciones, y si se notase alguna falta, se comunicará inmediatamente al concesionario para que él ó un representante suyo vaya á presenciar la prueba, y una vez comprobada la falta se comunicará á la Alcaldía para los efectos consiguientes.

El servicio de encender y apagar las luces del alumbrado público correrá á cargo del contratista, para cuyas operaciones se le concederán, en el caso de alumbrado por gas, treinta minutos, principiando quince minutos antes de las horas fijadas en el horario por el Ayuntamiento, y terminando quince minutos después.

En el caso de ser el alumbrado por electricidad, se concederán solamente diez minutos, cinco antes de la hora fijada y cinco después.

El Ayuntamiento hará valer su autoridad para que en ningún caso sufra detrimento el material de alumbrado público que el empresario aporte, y para evitar que personas malintencionadas apaguen las luces públicas ó causen daños al material destinado á este efecto.

El Ayuntamiento presentará al contratista, todos los días, nota de las reclamaciones que se hubiesen producido durante la noche anterior, relativas á las faltas que se hubiesen cometido, sea por haber sus empleados encendido tarde ó apagado temprano, sea por las luces que hayan dejado de encenderse á la hora del alumbrado general; descontándose, tanto en un caso como en otro, las horas que

hayan dejado de prestar servicio, sin perjuicio de las multas á que tal incurriera por las faltas taxativamente señaladas en la condición 27.

Si el alumbrado resulta ser por gas, no se hará rebaja alguna por los mecheros que habiendo sido encendidos hayan sido después apagados por el viento, lluvia ó fuerza mayor, dejando de alumbrar parte de la noche, teniendo abierta la espita, toda vez que continúa consumiéndose el fluido, sin culpa por parte de la Compañía; no obstante, esto en el supuesto de hallarse el farol en perfecto estado, sin faltarle ningún vidrio, ó, en caso contrario, de que la falta de algún vidrio procediese de la misma noche; pero se descontará en el caso de tratarse de alumbrado eléctrico, por no consumirse fluido.

El empresario deberá tener numerados todos los faroles del alumbrado público, cuyos números habrán de colocarse en el sitio más visible, los cuales no podrán cambiarse sin previa autorización de los facultativos del Excmo. Ayuntamiento.

El contratista deberá presentar una relación explicativa del punto donde cada farol se halle situado, en la que se irán anotando las adiciones ó sustracciones que en lo sucesivo se vayan presentando. Los extraordinarios, para distinguirse de los demás, llevarán una señal convenida.

La adjudicación del presente contrato no da derecho á ningún privilegio, de manera que para todos los trabajos que le convenga efectuar, el contratista vendrá obligado á presentar demanda al Ayuntamiento, de conformidad con las Ordenanzas municipales que rijan, y á satisfacer los derechos de permiso, arbitrios y depósitos correspondientes, de los que solamente quedará exento cuando se trate de instalaciones que afecten, exclusivamente, al servicio público municipal.

El adjudicatario quedará también exceptuado del pago de todo impuesto ó gravamen sobre las primeras materias que emplee para la producción ó elaboración del fluido destinado al servicio público municipal.

CONDICIONES ECONÓMICAS

El tipo ó precio de subasta es el de 0,00037 pesetas bujía-hora, incluso gastos de personal y conservación de material, importando como mínimo el total durante los diez años de duración del presente contrato, la cantidad de 331.520 pesetas, ó sean 33.152 pesetas anuales. Regirá en la subasta la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Atendiendo al triple carácter del servicio, suministro de fluido, conservación del material y gastos de personal, conceptuados de la misma importancia, se entenderá también dividido en tres partes iguales el tipo del remate para cuantos efectos se deriven de la prestación del servicio. Por tanto, toda baja que se obtenga en la subasta se aplicará por igual á cada uno de dichos conceptos, sin necesidad ni posibilidad de beneficiar particularmente ninguno de ellos.

Para atender al servicio del alumbrado público, el Ayuntamiento se obliga, y la Junta municipal acordada con el empresario durante el tiempo de duración del pre-

sente contrato, en los presupuestos ordinarios, la cantidad que, según lo estipulado, haya de pagarse anualmente al contratista.

En la segunda quincena del mes de Diciembre el Ayuntamiento acordará el horario del año inmediato é importe respectivo, siendo cuando menos el número de horas que durante el año deberán alumbrar todas las luces, el de 1.600.000, computado el servicio á razón del tipo bujía-hora que rige para el suministro del fluido, servicio de personal y conservación del material.

Exceptuase el primer año, cuyo horario se acordará y comunicará seguidamente de formalizado el convenio.

Si el Ayuntamiento en determinadas festividades quisiera aumentar el alumbrado en alguna ó varias vías públicas, podrá disponerlo así, corriendo de su cuenta, además del consumo de fluido, los gastos de instalación de más de un mechero ó lámpara (según la clase de alumbrado de que se trate) sobre los faroles del alumbrado público.

En virtud de la mentada facultad y para mayor claridad, el adjudicatario librará factura mensual del suministro.

Quando el Ayuntamiento acordase la modificación del horario establecido para el alumbrado, ó por cualquiera circunstancia quisiera en días determinados adelantar ó retrasar las horas de encendida ó apagada, ó quisiera aumentar ó disminuir el número que hubiesen de alumbrar como ordinarios ó extraordinarios, bastará que se comunique dicho acuerdo por escrito al empresario con doce horas de anticipación.

El pago se efectuará por dozavas partes, el 15 del mes siguiente al de la prestación del servicio.

Al efecto, el Ayuntamiento comprenderá su importe en las distribuciones mensuales de fondos, en concepto de pago inmediato ó inexcusable.

Todos los gastos de instalación, así como los del material necesario ó indispensable para el suministro del alumbrado, serán de cuenta del contratista, quien conservará siempre su propiedad.

Siendo el material del alumbrado de propiedad del contratista, correrán de su cargo los gastos de limpieza y conservación, obligándose á tenerlo en constante buen estado.

No serán de cuenta del concesionario las averías causadas en el material del alumbrado público por otros servicios (poda de árboles, etc.); estas averías deberán comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento, quien, por medio de sus facultativos, se hará cargo de su importe.

Tampoco será de cuenta del contratista la desaparición de material del alumbrado público por robo ó otras causas, así como la destrucción ocasionada en guerras, motines, ó de otro modo violento.

Los aumentos de faroles que durante la vigencia del contrato acordare el Ayuntamiento, serán de cuenta de la Empresa, que habrá de efectuar dentro de los

quince días de comunicada oficialmente la orden.

Asimismo, por una sola vez durante la vigencia del contrato, y dentro del mismo plazo, deberá cumplimentar las órdenes de traslado de faroles que para el mejor servicio dispusiera la Corporación municipal por medio de la Alcaldía.

No obstante, durante los dos últimos años del contrato, los aumentos no podrá exceder de veinte faroles ó lámparas.

20.

Se considerará el alumbrado como servicio municipal y público para todos los efectos de expropiación, servidumbre y demás que afecten á la propiedad privada, siendo de cuenta del concesionario las indemnizaciones y gastos que por ello ocurrieran.

21.

Para el alumbrado de las Casas Conventoriales, Escuelas nocturnas de adultos y de Artes y Oficios, Casa de Beneficencia, Juzgados, Cárcel, Matadero público, Lavaderos, Cuarteles de Bomberos, de la Guardia Civil y de Seguridad, y, en general, de cuantos edificios hoy día ó en lo sucesivo dependan del Municipio, el contratista suministrará el fluido, si se trata de gas, con un 25 por 100 de rebaja del precio que, de carácter general, tengan los particulares, y si se trata de electricidad, á 0,25 pesetas el kilowatio, como máximo.

22.

Queda exceptuado el Ayuntamiento del abono de intereses con motivo de demora en el pago, siempre que la misma haya tenido lugar por causas de fuerza mayor ó de peste, que, no obstante, no podrán considerarse subsistentes por mayor tiempo que el de seis meses.

23.

El importe del 10 por 100 que pesa sobre el alumbrado público por ley de 28 de Junio de 1898, ú otro que en lo sucesivo se impusiere, serán de cuenta del Ayuntamiento, computado con el precio unitario que resulte de la subasta.

24.

El contratista no tendrá derecho á pedir indemnización ó aumento de precio, ni la rescisión del contrato por pérdidas que en el mismo experimente, pues éste se hace á riesgo y ventura del rematante.

25.

Para todas las cuestiones que puedan suscitarse, el contratista queda sometido á los Tribunales de esta ciudad, con expresa renuncia de su fuero y domicilio, á menos que por su índole especial correspondiere entender de las mismas á los de la jurisdicción contencioso-administrativa, ó al señor Gobernador civil de la provincia.

26.

El concesionario podrá pretender la rescisión de este contrato, y el Ayuntamiento viene obligado á aceptarla, cuando no se le abonen las cantidades que debe percibir por el suministro del alumbrado del año anterior, con derecho á reclamar además la indemnización correspondiente por los gastos que le haya ocasionado el material aportado para la prestación del servicio, si dicha rescisión tiene lugar dentro de los cinco primeros años de la vigencia del contrato.

27.

Las faltas que en el servicio del alumbrado público cometiese el concesionario

serán castigadas con multas por la Alcaldía, y cuyo importe se descontará de las pagas mensuales.

Se considerarán faltas:

1.^a Carcear el gas de la pureza, presión, intensidad y potencia calorífica, ó la corriente eléctrica de la intensidad y voltaje, de conformidad con lo estipulado.

Multa por cada clase de infracción, de 50 á 100 pesetas;

2.^a Que haya un mechero ó lámpara que no tenga la intensidad requerida.

Multa correspondiente, dos pesetas por luz y día de infracción;

3.^a Dejar de alumbrar uno ó más mecheros ó lámparas de los ordenados, sin avisar previamente á la Alcaldía los motivos que hubiere para ello, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción, mientras no exceda ésta de la mitad de las horas de servicio diario.

Multa correspondiente, dos pesetas luz y día.

Si excede de dicha mitad, cuatro pesetas luz y día;

4.^a El retraso en encender ó adelanto en apagar los faroles en las horas fijadas, dos pesetas luz y día;

5.^a El incumplimiento por más de quince días de los acuerdos del Ayuntamiento referentes á la colocación y traslado de faroles.

Multa, una peseta por luz y día, mientras dure la infracción;

6.^a No tener en buen estado los faroles, portálámparas, repisas y candelabros, de conformidad con la condición 18.

Multa, una peseta por luz y día.

Antes de la imposición de toda multa, serán oídos los descargos del contratista, siempre que éste, por sí ó por medio de representante, comparezca en la Alcaldía al primer aviso que con tal objeto reciba.

23.

Serán causa de rescisión de este contrato por parte del Ayuntamiento, además de las taxativamente señaladas en la Instrucción, las siguientes:

1.^a La suspensión del alumbrado general por más de tres días consecutivos, á menos que fuere por causas de fuerza mayor.

2.^a La frecuencia en las interrupciones de carácter general ó falta de fluido.

3.^a La reincidencia en las faltas de impureza, presión, intensidad ó potencia calorífica en el gas, ó bien la corriente eléctrica, de la intensidad ó voltaje establecidos.

4.^a Reincidir dos veces por lo menos y en el período de dos meses, en la comisión de las faltas 3.^a, 4.^a y 5.^a del artículo anterior.

5.^a El reiterado incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este contrato.

29.

En el caso de que el adjudicatario, durante la vigencia del contrato, pudiese suministrar otra clase de fluido, de acuerdo con el Ayuntamiento podrá sustituir parte, ó la totalidad, del alumbrado público al precio de la bujía-hora contratado.

30.

Al cumplimiento de este contrato quedan obligados y responden:

El Ayuntamiento, con sus ingresos, y el concesionario, con la fábrica generadora del fluido ó la Central transformadora, tuberías, faroles ó lámparas y demás material instalado para el servicio, así como las mensualidades que vengán en su favor.

31.

En caso de accidentes que ocurran á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos para ejecución de las obras de instalación y explotación del servicio del alumbrado público, su reparación, conservación y cualquier reforma que haya de introducirse, el contratista, en quien únicamente ha de reconocerse el carácter de patrono, queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley y Reglamento sobre Accidentes del trabajo.

32.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 12 de Julio de 1902, el contratista queda obligado á la realización de un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras: en este contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

33.

Queda obligado el contratista á sujetarse en lo que se refiere á la adquisición y empleo de materiales á cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución de 23 de Febrero de 1908 y adiciones posteriores al mismo de 24 de Julio de 1908, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Julio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 de dicho Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

»En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ellas favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios de Obras públicas, deberán cuidar de que las copias de

terales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebradas en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

34.

La subasta tendrá efecto simultáneamente en la Dirección General de Administración local y en el despacho de esta Alcaldía, el día 8 de Mayo próximo, á las once del mismo.

35.

Los que deseen tomar parte en la licitación, presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, extendidas en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al modelo que al final se inserta, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido previamente el depósito como fianza provisional, en la Tesorería de este Ayuntamiento, en la Caja de Depósitos ó sus sucursales, la cantidad de 1.657,60 pesetas á que asciende el 5 por 100 del importe anual del contrato, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado ó de este Ayuntamiento.

En el sobre de dichos pliegos deberá escribirse: «Proposición para optar á la subasta para la contratación del servicio del alumbrado público de Sabadell.»

36.

La presentación de dichos pliegos tendrá efecto en la sección correspondiente de la Dirección General de Administración local, durante las horas de diez á trece de cada uno de los días que median desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la subasta, y en los mismos días y horas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

37.

Hecha la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, queda obligado el rematante á presentar, dentro del término de diez días, el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva en la misma forma que la provisional, á cuyo efecto deberá aumentar ésta hasta la cantidad de 3.315,20 pesetas, ó sea el 10 por 100 de la cantidad anual presupuestada.

A los licitadores á quienes no se adjudique provisionalmente el remate, se les devolverá inmediatamente dicho depósito, pero no al que resulte rematante, al cual no le será devuelto el depósito provisional ni el definitivo hasta tres meses después de inaugurado el servicio á satisfacción del Ayuntamiento.

38.

La adjudicación será definitiva para todos los efectos legales después de aprobado el remate por el Ayuntamiento, otorgándose la correspondiente escritura pública dentro de los quince días siguientes al en que se notifique al rematante dicha adjudicación.

39.

El bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción, estará á cargo, por cuenta de los licitadores, del Letrado de esta ciudad D. Lorenzo Marquet y Riera, y del de Madrid D. Julián Nougues y Subirá, calle Conde de Aranda, número 18.

40.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, honorarios de

vengados y suplementos adelantados por los Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato, así como los que puedan ocasionarse por la falta de cumplimiento de las condiciones del mismo.

41.

Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás vigentes sobre contratos administrativos.

42.

Al terminar el presente contrato se entenderá el mismo prorrogado hasta que realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la Instrucción, al objeto de contratar nuevamente el servicio, no se hubiese presentado rematante á las mismas.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., y habitante en la calle de ..., en nombre propio ó en representación, y con poder bastante de la Sociedad ..., bien enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente al día ... (ó en la GACETA DE MADRID respectiva al día ...), para la contratación del servicio de alumbrado público de Sabadell, se obliga á prestar dicho servicio con arreglo al referido pliego de condiciones, por el precio de ... (en letra) pesetas por bujía-hora de consumo.

(Fecha y firma del proponente.)

Sabadell, 6 de Noviembre de 1914.—
La Comisión: Francisco Mutilló.—Antonio Cusidó.—Fidel Masagué.—M. Saret.—Ramón Miserachs.

Sesión ordinaria de 10 de Noviembre de 1914.—Aprobado: P. A. de S. E., el Secretario, F. Pascual y Carol.

Sesión de primera convocatoria de la Junta municipal de Vocales asociados de 21 de Diciembre de 1914.—Aprobado: P. A. de la Junta municipal, el Secretario, F. Pascual y Carol. S—277

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Zamora.

La Dirección General de Propiedades é Impuestos, con fecha 9 de Diciembre último, dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Remito á V. S. el adjunto expediente promovido por D.^a Nicolasa Acebal, sobre indemnización por los bienes dotales de la Capellanía fundada por Hermán Cuervo y Aldonza Colmenero, en la iglesia Mayor de Toro, que fueron vendidos por el Estado, á fin de que por esas oficinas se requiera á la interesada para que presente relación fehaciente de los bienes con que los fundadores dotaron la dicha Capellanía, y una vez que la haya presentado y obre en esa dependencia, se proceda por la misma, con toda escrupulosidad, á determinar si los mismos fueron objeto de incautación y venta por el Estado.»

Y como quiera que referida D.^a Nicolasa Acebal y Compains tenía antes su domicilio en Madrid, en la calle del Bonetillo, número 7, cuya casa ha sido derribada y convertida en solar, desconociendo esta Administración el que pueda tener en la actualidad, se lo hago saber á dicha señora por medio del presente, publicado en este periódico oficial, y al propio

tiempo la requiero, á fin de que presente en esta oficina la relación que interesa la Dirección General del Ramo, en la orden transcrita, cumpliendo lo que determina el artículo 45 del Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

Zamora, 22 de Marzo de 1915.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Manuel Moraga. P—1204

Agencia ejecutiva de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo contra la sociedad Blohorn y Compañía, por débitos á la Hacienda, del concepto de utilidades de la tarifa tercera, según certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, con fecha 6 de Febrero de 1914, se dictó la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente comprendido en la anterior certificación.

»Notifíquese al deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociéndose el domicilio y los individuos que forman la sociedad Blohorn y Compañía, se le notifica por medio del presente edicto, para que llegue á su conocimiento y en cumplimiento á lo ordenado por el caso cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 17 de Marzo de 1915.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—1224

Recaudación de Contribuciones de la zona de Tremp.

D. Ramón Bernaus Batalla, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la primera zona de Tremp, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en la presente ciudad de Tremp, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente al año 1914, contra don Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bardelle y María Juandí y D. Bonifacio Torres, se han dictado con fecha 26 de Febrero último las dos providencias del tenor literal siguiente:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Buenaventura Alegret Delseny, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta por el importe de 262 pesetas 50 céntimos, se le adjudica el expresado inmueble, y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

«Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Pablo

Molins Miravet, consortes Francisco Bardelle y María Juandí y D. Bonifacio Torres, procedase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 6 de Abril próximo, á las quince horas, en el despacho del Notario de esta ciudad, D. Luis Góngola.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación, es una casa situada en esta ciudad de Tremp, calle del Medio, señalada de número 2, compuesta de planta baja con su corral al detrás, bodega, entresuelo y tres pisos; lindante: á Oriente, ó sea á la derecha, con casa de N. Teixé, hoy Antonio Teixé Malet; por Mediodía y Poniente, ó sea izquierda y espalda, con la de Ramón Delgu, antes Juan Delgu, y al Norte, ó sea por delante, con la citada calle.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados D. Pablo Molins Miravet, consortes Francisco Bardelle y María Juandí y D. Bonifacio Torres, y de las que puedan ser notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Y lo firmo en Tremp á 12 de Marzo de 1915.—Ramón Bernaus. P—1115

ANUNCIOS OFICIALES

Unión Eléctrica de Cartagena.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta general de Accionistas de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó repartir entre sus Accionistas un dividendo activo de 6 por 100 (30 pesetas por acción), libre de impuestos, contra cupón número 5, que se hará efectivo desde el día 1.º de Abril próximo en casa de los señores Aldama y Compañía, Madrid; Banco de Vizcaya, Bilbao, y en las Oficinas de la Sociedad, en Cartagena.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Presidente del Consejo, Gabriel María de Ibarra. X—653 bis

Sociedad Anónima

Minas de Cobre de Nerva.

GENERAL CASTAÑOS, 15, MADRID

Se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de Abril próximo, á las doce horas, en el domicilio social.

Madrid, 28 de Marzo de 1915.—El Consejero-Secretario, E. Díez. X—657

Cooperativa Electra Madrid.

Desde el día 1.º de Abril próximo se pagará el cupón número 57 de las emisiones de Obligaciones de 1901 y 1902, procedentes de Chamberí, y el cupón número 4 de las emitidas en 15 de Mayo último por esta Sociedad, deduciendo en uno y otro pago el 3,30 por 100 por el impuesto de Utilidades.

Dichos cupones se pagarán en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las de Aldama y Compañía (Alcalá, número 31), en Madrid, mediante su presentación en factura por duplicado.

Madrid, 26 de Marzo de 1915.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—659

Fomento de Obras y Construcciones.

SOCIEDAD ANÓNIMA.—BARCELONA.

Resumen del Balance general verificado en 31 de Diciembre de 1914.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	735.434,98
Valores en cartera.....	340.893,41
Valores depositados en la Sucursal del Banco de España.....	586.000,00
Depósitos en Deuda amortizable y Obligaciones municipales.....	3.868.432,50
Propiedades de Montjuich..	1.643.283,56
Propiedad de Caldas de Montbuy.....	123.615,02
Idem de Roda de Bará.....	8.000,00
Idem de Palamós.....	80.000,00
Idem de Sans.....	133.731,55
Idem de Castellón de la Plana.....	4.350,00
Idem de Ciudad Real.....	34.711,09
Idem de la calle de Catalina Suárez (Madrid).....	99.821,00
Nuestros edificios de la calle de Cortes.....	175.618,58
Nuestros almacenes de la carretera de Port.....	107.644,59
Solar en la Riera de Magoria anexo á las Cuadras y Talleres.....	132.006,04
Cuadras y Talleres.....	387.341,19
Canteras.....	1.012.457,12
Obras por contrata.....	2.339.744,48
Útiles y herramientas.....	397.193,02
Mobiliario.....	10.709,93
Proyecto de la Granvía Mirador de Montjuich.....	4.364,98
Adelantos.....	1.993,37
Deudores por cuenta corriente.....	3.497.781,76
Dividendo del ejercicio actual.....	225.000,00
TOTAL DEL ACTIVO.....	15.950.128,37

PASIVO

Depósito de Acciones y Deuda perpetua interior.....	586.000,00
Acreedores por cuenta corriente.....	3.612.138,87
Contribución sobre utilidades.....	10.912,58
Cupones por pagar.....	63.719,80
Reserva para el seguro de Accidentes del trabajo....	150.031,53
Fondo de seguro y previsión	350.000,00
Idem de reserva estatuario.	530.000,00
Obligaciones amortizadas..	60.000,00
Obligaciones.....	2.325.000,00
Capital.....	7.500.000,00
Sobrante de beneficios de 1913.....	32.737,83
TOTAL DEL PASIVO.....	15.220.540,61
Beneficio de 1914.....	729.587,76
	15.950.128,37

Barcelona, 31 de Diciembre de 1914.—El Tenedor de libros, Buenaventura So-

cias.—V.º B.º—El Director Gerente, Antonio Píera y Jané.—Aprobado en la Junta general celebrada el día 26 de Marzo de 1915.—El Secretario, Tomás Riera y Sans. X—660.

Compañía General Española de Africa.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores Accionistas de la Compañía á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en la Representación de la Compañía Transatlántica (calle de Alcalá, número 43), el sábado, 17 del próximo mes de Abril, á las seis de la tarde, para los fines que determina el artículo 40 de los Estatutos.

Conforme al artículo 36, cada Accionista tendrá en la Junta un voto por cada 50 acciones que posea ó represente.

Con arreglo al artículo 34, los propietarios de 50 ó más acciones podrán asistir por sí ó delegar su representación en otro Accionista.

Los propietarios de menos de 50 acciones podrán agruparse para reunir ese ó mayor número, y conferir á uno de ellos la representación de todos en la Junta.

La representación por delegación ó por agrupación, puede conferirse por simple declaración escrita ó por carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración, con la fórmula:

«Autorizo á D. ... para que me represente en la Junta general ordinaria de Accionistas de la Compañía General Española de Africa, del 17 de Abril, por ... acciones.»

(Lugar, fecha y firma.)

El Secretario del Consejo, José Luis de Ussia. X—656

Compañía del Ferrocarril de San Julián de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña.

Se convoca á Junta general ordinaria de señores Accionistas, para el día 31 de Mayo próximo, á las cinco de la tarde, en el domicilio del Consejo, establecido en Madrid, Carrera de San Jerónimo, 43, con objeto de dar cuenta de la gestión del año transcurrido, del balance y cuentas del ejercicio de 1914.

Para asistir á dicha Junta es necesario depositar, cuando menos, cinco acciones ó los resguardos que las representen, pudiendo confiar su representación los Accionistas que no posean cinco acciones á uno de ellos que de este modo reuna el número expresado.

Los depósitos de las acciones ó de los resguardos mencionados, podrán realizarse los días laborables de diez á doce de la mañana, desde el día 13 al 25 de Mayo, en los puntos siguientes:

Bilbao, D. Santiago del Portillo, Alameda de Mazarredo, 9.

Santander, Sres. Vial Hijo.

Cádiz, Sres. Abarzuza y Compañía.

Málaga, señora viuda de Pedro López Ortiz, Alameda, 9.

Castro-Urdiales, Oficinas de explotación de este ferrocarril.

Madrid, Carrera de San Jerónimo, 43.

Madrid, 28 de Marzo de 1915.—El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi. X—664

Alcaldía Constitucional de Ramales de la Victoria.

Se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual

de 2.000 pesetas y obligaciones reglamentarias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas, en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, dentro del término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Ramales de la Victoria, 25 de Marzo de 1915.—El Alcalde, C. López de Castro.
X—635

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Compañía convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que tendrá lugar en Madrid el lunes 19 de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 12.

Los tenedores de 20 acciones, cuando menos, que deseen asistir á la Junta, deberán depositar sus títulos con diez días de anticipación á la fecha de la reunión, ó sea, á más tardar, el día 8 de Abril, inclusive, en alguno de los siguientes establecimientos:

En Madrid, en el Banco Hipotecario de España, paseo de Recoletos, número 12, y en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17.

En Barcelona, en la sociedad Crédito Mercantil, calle Aucha, 11.

En París, en el Banco de París y de los Países Bajos, 3 rue d'Antin.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza.
X—661

OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

Cupón número 89, vencimiento 1.º de Abril de 1915.

El pago del cupón número 89 de las Obligaciones Córdoba-Málaga, se efectuará, á partir de 1.º de Abril de 1915, fecha de su vencimiento, á razón de 7,125 pesetas, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,652 líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 27 de Mayo de 1915.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.
X—662

OBLIGACIONES 4 Y MEDIO POR 100 B. A.

Cupón número 3, vencimiento 1.º de Abril de 1915.

El cupón número 3 de las Obligaciones 4 y medio por 100 B. A., se pagará á partir del 1.º de Abril próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 11,25, con deducción de impuestos, ó sea á 10,65 pesetas líquido por cupón, en los siguientes sitios:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 29 de Marzo de 1915.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.
X—663

Hulleras de Vergaño.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que tendrá lugar el lunes 26 de Abril próximo venidero, á las ocho de la mañana, á San Sebastián, calle Príncipe, esquina Triunfo.

El Presidente del Consejo de Administración, León Sargos.
X—666

Banco de España.

Cádiz.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 6.206, de pesetas nominales 3.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, expedido por esta Sucursal en 15 de Septiembre de 1908, á favor de D. Miguel Gutiérrez Guerra, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cádiz, 10 de Marzo de 1915.—El Secretario, I. Mejía.
X—476

Banco de España.

Madrid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 56.150, expedido por esta sucursal con

fecha 26 de Febrero de 1914, á favor de D. Adolfo Quiguísola Hidalgo, representativo de pesetas nominales 5.000 en títulos de la Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por tercera vez para que, quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 23 del vigente Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado de dicho resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de Marzo de 1915.—El Secretario, Nicolás Kayser.
X—477

Banco de España.

Vitoria.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible número 129, de pesetas nominales 6.500 en Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, expedido por esta Sucursal en 26 de Julio de 1898, á favor de D. Anibal González de la Vega y Durán, y su madre D.ª Manuela Durán, propietario y usufructuario, respectivamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y el 58 de las Instrucciones generales; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Vitoria, 24 de Marzo de 1915.—El Secretario, Manuel García Sanfiz.
X—654

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIO.

Con fecha 25 de Marzo ha presentado una instancia en el Gobierno Civil de Jaén solicitando la baja de Corredor de Comercio de la plaza de Úbeda, para cuyo cargo fué nombrado por Real orden de 9 de Abril de 1913; se hace público por medio de este periódico oficial, de conformidad con los artículos 98 y 946 del Código de Comercio, para que transcurrido el plazo de seis meses, si no hay reclamación alguna, le sea devuelta la fianza que tiene constituida en la Caja General de Depósitos.
X—655